

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN SARTOR OPORTUNIDAD Y DESARROLLO INMOBILIARIO USA

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “Fondo de Inversión Sartor Oportunidad y Desarrollo Inmobiliario USA”, (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A) del Reglamento Interno, “*Características del Fondo de Inversión Sartor Oportunidad y Desarrollo Inmobiliario USA*”, número 2 “*Antecedentes Generales*”, en el último párrafo se reemplaza la frase “de una única serie”, por “las cuales se dividirán en series de Cuotas”.
2. En la Sección B) del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2 “*Política de Inversiones*”, en el numeral 2.10. se agrega la frase “en cualquiera de sus series”.
3. En la Sección F) del Reglamento Interno, “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se modifica el número 1 “*Series de Cuotas*”, en el siguiente sentido:
 - Se establece que la serie única se denominará Serie A, cuyas características se indican a continuación:
 - Requisitos de ingreso: No contempla.
 - Valor cuota inicial: USD\$ 10.
 - Moneda en que se recibirán aportes: Dólares de los Estados Unidos de América o Pesos Chilenos.
 - Se crea una nueva serie de cuotas denominada Serie C, cuyas características se indican a continuación:
 - Requisitos de ingreso: Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción de Cuotas realizados por los clientes de personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha del aporte contratos de distribución o de agente referidor con la Administradora (los “*Distribuidores*”).
 - Valor cuota inicial: USD\$ 10.
 - Moneda en que se recibirán aportes: Dólares de los Estados Unidos de América o Pesos Chilenos.
4. En la Sección F) del Reglamento Interno, “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”:

- Se agrega la remuneración fija de la nueva Serie C, que será de hasta un 0,238% anual, IVA incluido.
- En el título “*Remuneración Fija*”, se elimina el primer párrafo, reemplazándolo por el siguiente:

“La Remuneración Fija de la sociedad Administradora se aplicará sobre el valor contable del patrimonio diario del Fondo. La participación de cada Serie de cuotas en el valor contable del patrimonio del Fondo se determinará según su prorrata que corresponde a las cuotas pagadas de cada Serie en el total de cuotas pagadas del Fondo.”

- Se modifica la “*Remuneración Variable*”, en los siguientes puntos:
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es inferior o igual a un 10%, la Remuneración Variable será equivalente a 0%.
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es superior a un 10% e inferior o igual a un 12,5%, la Remuneración Variable será equivalente a un 10% del Exceso de Retorno, IVA incluido.
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es superior a un 12,5% e inferior o igual a un 15%, la Remuneración Variable será equivalente a un 12% del Exceso de Retorno, IVA incluido.
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es superior a un 15% e inferior o igual a un 17,50%, la Remuneración Variable será equivalente a un 16% del Exceso de Retorno, IVA incluido.
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es superior a un 17,50% e inferior o igual a un 20%, la Remuneración Variable será equivalente a un 25% del Exceso de Retorno, IVA incluido.
 - Si la TIR obtenida por los Aportantes es superior a 20%, la Remuneración Variable será equivalente a un 30% del Exceso de Retorno, IVA incluido.
 - Se deja constancia que la Remuneración Variable es progresiva.
- Se agrega una Comisión de Estructuración, cuyo tenor es el siguiente:

“La Administradora tendrá derecho a percibir una comisión de estructuración, equivalente al 1,19%, IVA incluido, del valor total de las cuotas Serie C suscritas y pagadas del Fondo. Esta comisión se pagará en la oportunidad y proporción en que se vayan suscribiendo y pagando las cuotas Serie C del Fondo.”

5. En la Sección G) del Reglamento Interno, “*Aporte, rescate y valorización de cuotas*”:

- En el numeral 1.6., “*Medios para efectuar aportes*”, se modifica el número 1, cuya redacción queda establecida de la siguiente forma:

“Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o a sus ejecutivos comerciales, o a través de cualquier otro medio electrónico en el cual conste por escrito la solicitud del Partícipe de efectuar el aporte al Fondo. La solicitud de aporte deberá provenir de la dirección de correo electrónico, o de otro medio electrónico del Partícipe, en la medida que éste se encuentre previamente registrado en la Administradora.”

- Se agrega un nuevo numeral, el cual se encuentra redactado de la siguiente forma:

“1.10. Canje de Series de Cuotas.

No Aplica.”

6. En la Sección H) del Reglamento Interno, “*Normas de Gobierno Corporativo*”, número 2 “*Comité de Vigilancia*”, se agrega que para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia podrá sesionar por medios remotos que aseguren su conexión simultánea y permanente.
7. Se elimina la Sección K) del Reglamento Interno, “*Disposiciones Transitorias*”.
